

Auto Interlocutorio No. 381
Proceso: Ejecutivo de alimentos
Radicado: 2019-00405
Demandante: PAOLA ANDREA FLOREZ AVENDAÑO
Demandado: VICTOR ALFONSO OSTOS RAMOS

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, 19 de agosto de 2020. Le informo a la señora juez, que por auto del 3 de febrero de 2020 (f. 14) se **REQUIRIÓ** a la demandante para que en el término de 30 días cumpliera con la carga procesal respecto a aportar los datos del empleador del señor VICTOR ALFONSO OSTOS RAMOS, y a la fecha no se tiene conocimiento de esta gestión, se le recuerda a las partes que se le concedió más del término legal establecido para el desistimiento tácito sin tener actuación alguna que cumpliera con lo ordenado.

- Fecha auto requerimiento previo D.T.03/02/2020
- Fecha sale por estado.....04/02/2020
- Fecha de ejecutoria.....07/02/2020
- Fecha Suspensión de términos16/03/2020
- Fecha reanuda términos D.T. Decreto 564 del 15 de abril -20...02/08/2020
- Vencimiento Desistimiento Tácito12/08/2020


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
- Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene por constatado que la parte no cumplió con la carga procesal para la que se requirió, de tal manera que procede el Juzgado a dar aplicación al inciso segundo, literales d), e) del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordena dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS adelantado por la señora PAOLA ANDREA FLOREZ AVENDAÑO a través de la Defensoría de Familia de este municipio, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

No hay lugar en condena en costas por no haberse causado.

Se le aclara a la parte demandante que podrá iniciar de nuevo el proceso en cualquier momento.

Se ordena la devolución de la solicitud y sus anexos que sirvieron de base para el proceso.

Se ordena notificar por estado conforme al literal e) del artículo 317 del Código General del Proceso.

Auto Interlocutorio No. 381
Proceso: Ejecutivo de alimentos
Radicado: 2019-00405
Demandante: PAOLA ANDREA FLOREZ AVENDAÑO
Demandado: VICTOR ALFONSO OSTOS RAMOS

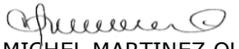
Archívese el proceso una vez ejecutoriada esta providencia y desanótese del siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 085 del 20 de agosto de 2020



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria